



SG-ASA-0495-2016
03 de junio del 2016

Sr. Roy Benambur Guerrero

Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR2011

Fax: 2294-63-35

REFERENCIA:

- **PROYECTO NUEVO EDIFICIO DE LA ASMBLEA LEGISLATIVA**
- **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D1-11991-2013-SETENA.**

Estimado Señor:

Los días 02 de diciembre del 2015, 13 de mayo del 2016 y 27 de mayo del 2016 se presentó ante la SETENA solicitud de modificación para el proyecto de marras, así como, las aclaraciones correspondientes para bridar el aval a dicha solicitud, todo lo anterior, por parte de la representación legal y la regencia ambiental del proyecto.

Analizada la propuesta y sus aclaraciones con la legislación ambiental vigente, se conoce lo siguiente desde la perspectiva legal: El Decreto Ejecutivo N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, señala en su Artículo 9°: *“Adiciónese un artículo 46° bis, al Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus reformas “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)”, el cual se leerá de la siguiente manera: Artículo 46 bis. **Ajustes al diseño original de obras, actividades o proyectos con viabilidad (licencia) ambiental otorgada.** 1) Las actividades, obras, o proyectos que obtuvieron la viabilidad ambiental y que requieran realizar un ajuste al diseño original, que implique una disminución en el área de construcción del proyecto, podrán mantener su viabilidad ambiental ya otorgada, sin necesidad de aprobación de esta Secretaría, pero deberán informar a la SETENA por escrito, 15 días hábiles antes del inicio de las obras, adjuntando un diseño actual de la actividad, obra o proyecto...”*

Analizada la propuesta y sus aclaraciones desde el punto de vista técnico, se indica:

1. Todos los elementos necesarios para una modificación de proyecto, fueron presentados y cumplen con lo establecido por esta Secretaría.
2. Aun cuando, no se necesite aprobación por medio de una resolución administrativa de la SETENA, debe constar dentro del expediente administrativo toda la documentación pertinente a la modificación, con la respectiva revisión por parte de esta instancia. En cuanto a esto último se tiene que, la misma cumple con lo establecido.
3. La modificación consiste en:
 - a. Construcción de un único edificio vertical de 4 sótanos, 19 pisos y una terraza para un total de 24 niveles.



De conformidad con la información anterior, el cambio propuesto, resulta en una reducción de las áreas avaladas mediante Resolución N° 2496-2014-SETENA del 02 de diciembre del 2014.

Habiéndose cumplido con lo establecido, el proyecto de marras se modifica y se actualiza según la descripción establecida en el presente escrito.

No se omite indicar que con el propósito de mejorar los servicios brindados por la SETENA, se le solicita indicar **una dirección de correo electrónico** para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría, de conformidad con la directriz SG-134-2014-SETENA del 23 de junio de 2014, visible en la página web: www.setena.go.cr.

Por último, los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/> donde debe ser verificado por el interesado. Un original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. En cuanto a los documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para cualquier verificación. En caso de que el interesado requiera una copia impresa certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito una certificación ante la SETENA.

LIC. MARCO ARROYO FLORES
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL



Ing. Mario Céspedes Pereira
Coordinador (Visto Bueno de Lectura)
Departamento de Auditoria y Seguimiento Ambiental

Redacción:
Biol. Karla Alvarado Cajiao
Analista Ambiental
Departamento de Auditoria y Seguimiento Ambiental

Copias: Consecutivo ASA

